

The logo consists of a dark blue square with the word "TEXA" written in white, bold, serif capital letters in the center.

TEXA

Procedimiento de Denuncia de irregularidades

RESUMEN

- 1 PRÓLOGO Y OBJETIVO
- 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA
- 4 DEFINICIONES
- 5 RESPONSABILIDAD
- 6 DESTINATARIOS
- 7 DENUNCIAS
 - 7.1 QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR
 - 7.2 PRERROGATIVA DE LA DENUNCIA
 - 7.2.1 DENUNCIAS EXCLUIDAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO
 - 7.2.2 DENUNCIAS NO VÁLIDAS
 - 7.3 CANALES DE DENUNCIA
 - 7.3.1 PRINCIPIOS GENERALES
 - 7.3.2 CANALES INTERNOS DE DENUNCIA
 - 7.3.3 CANALES EXTERNOS DE DENUNCIA
- 8 PROCESO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS
 - 8.1.1 RECEPCIÓN
 - 8.1.2 EVALUACIÓN PRELIMINAR
 - 8.1.3 INVESTIGACIÓN
 - 8.1.4 CIERRE
 - 8.1.5 RESPUESTA
 - 8.1.6 INFORMES SOBRE LAS DENUNCIAS
- 9 ALMACENAMIENTO/ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- 10 GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES
- 11 GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD
- 12 PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE
- 13 PROTECCIÓN DE LA PERSONA DENUNCIADA
- 14 SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS
- 15 TABLA DE REVISIONES

1 PRÓLOGO Y OBJETIVO

El Grupo TEXA (tal y como se define a continuación) combina una firme disciplina empresarial y económica con el compromiso de operar siguiendo los principios medioambientales, éticos y de gobernanza indicados por la normativa internacional más exigente. Por ello, el Grupo TEXA exige que todas las actividades realizadas en su interés se inspiren en los principios de integridad ética y profesional, comportamiento correcto y pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de los países en los que opera y en los principios de honestidad, fiabilidad, imparcialidad, lealtad, transparencia, equidad y buena fe.

El objetivo de este procedimiento es regular el proceso de transmisión, recepción y tratamiento de las Notificaciones (tal y como se definen en el párrafo 4) y la forma en que deben investigarse, así como su archivo y posterior eliminación, de acuerdo con la normativa vigente (en lo sucesivo, «**Denuncia de irregularidades**»)¹.

Al establecer e invitar a utilizar de forma deliberada sus canales internos de denuncia, las empresas del Grupo TEXA pretenden prevenir y oponerse a conductas ilícitas o contrarias a los principios y normas establecidos en sus modelos organizativos, Código Ético y políticas empresariales, protegiendo la confidencialidad de los denunciantes y demás personas protegidas, salvaguardándolas de los riesgos de cualquier represalia, en pleno cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables.

Los principios de este procedimiento no prejuzgan ni limitan en modo alguno las obligaciones de informar a las autoridades judiciales, de supervisión o reguladoras competentes en los países en los que operan las empresas del Grupo TEXA, ni las de informar a los órganos de control que se hayan podido constituir en cada empresa del Grupo.

Los denunciantes que informen de buena fe, así como los mediadores y otras personas amparadas, estarán protegidos contra represalias en forma de consecuencias o acciones adversas en el lugar de trabajo. Toda persona que adopte un comportamiento de represalia contra un Denunciante real o presunto será objeto de medidas disciplinarias.

¹ Directiva (UE) 2019/1937; Decreto Legislativo italiano de 10 de marzo de 2023, n.º 24 relativo a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y por el que se establecen disposiciones relativas a la protección de las personas que informen sobre infracciones de las legislaciones nacionales (pertinente para las entidades que operan en Italia); Decreto Legislativo italiano de 8 de junio de 2001 n.º 231, por el que se regula la responsabilidad administrativa de las entidades, modificado en virtud del citado Decreto Legislativo 24/2023 (pertinente para las entidades que operan en Italia); cualquier otra legislación pertinente aplicable a los países en los que opera el Grupo.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento se aplica a TEXA SpA y a las filiales de TEXA SpA (en lo sucesivo también denominadas el «Grupo» o «Grupo TEXA»), sin perjuicio de la legislación local específica que regule dicha materia y que pueda entrar en conflicto con ella. Sin perjuicio de la independencia a la hora de tomar decisiones de cada empresa, la empresa matriz TEXA SpA gestionará el procedimiento siguiendo los términos y condiciones que se establecen a continuación y en virtud de su función de guía y coordinación a nivel de Grupo.

Todas las empresas del Grupo están obligadas a adoptar sin demora el presente procedimiento, así como cualquier norma complementaria de carácter meramente organizativo, de conformidad con la legislación local aplicable, y a notificarlo a TEXA SpA. En caso de que la normativa local establezca requisitos más restrictivos que los principios establecidos en el presente procedimiento, las respectivas empresas del Grupo deberán cumplir dichos requisitos más restrictivos.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Manuales, procedimientos, instrucciones, diagramas de flujo y formularios	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo de organización, gestión y control de TEXA SpA - Código ético del Grupo TEXA
Flujo de trabajo	/
Requisitos obligatorios, voluntarios y del cliente	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo italiano n.º 231/01 - Directiva (UE) 2019/1937 y normativa local de transposición de la Directiva - Decreto Legislativo italiano n.º 24/2023 - Reglamento (UE) 2016/679 («RGPD»); Decreto Legislativo italiano n.º 196/2003 («Código de privacidad»).

4 DEFINICIONES

Buena fe	<i>Por informar de buena fe se entiende tener una duda razonable de que se haya producido una infracción y de que la información fuera cierta en el momento de la denuncia.</i>
Comité de Ética	<i>Órgano colegiado, compuesto por cuatro miembros (dos consultores externos, el director de QHSSE y Compliance², y el director jurídico) encargado de tramitar las denuncias, en nombre de cada empresa del Grupo TEXA³.</i>

² Miembro del Consejo de Supervisión de conformidad con el Decreto Legislativo italiano 231/2001.

³ Esta elección se debe principalmente a la organización de las empresas del Grupo TEXA, con el fin de vincular la nueva normativa con las salvaguardias existentes en el Grupo para prevenir y luchar contra los actos ilegales.

Mediador	<i>Persona física que asiste a un Denunciante en el proceso de la denuncia, que opera en el mismo contexto laboral y cuya ayuda debe mantenerse confidencial.</i>
Modelo 231	<i>Modelo de organización, gestión y auditoría adoptado por TEXA de conformidad con el Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001.</i>
Consejo de supervisión	<i>Órgano previsto por el Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 y designado por el Consejo de administración de TEXA S.p.A. como órgano independiente y autónomo encargado de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento de los modelos y de velar por su actualización.</i>
Órgano de control	<i>Órgano encargado de la auditoría de TEXA SpA y, en su caso, de las filiales italianas y extranjeras (también conocido como Junta de auditores).</i>
Confidencialidad	<i>La información relativa a la denuncia presentada o a la identidad del Denunciante no se revelará a personas no autorizadas.</i>
Represalias	<i>Cualquier conducta, acción u omisión, incluso en grado de tentativa o de amenaza, cometida con motivo de la denuncia, la comunicación a las autoridades judiciales o contables o la divulgación pública, y que cause o pueda causar al Denunciante o a la persona que realiza la denuncia, directa o indirectamente, un perjuicio injusto.</i>
Denunciante	<i>Cualquier sujeto, persona física, que presente una Denuncia.</i>
Denuncia	<i>Cualquier comunicación transmitida por el Denunciante relativa a situaciones que constituyan o puedan constituir una infracción o inducción a la infracción de leyes y/o reglamentos internos, valores y/o principios empresariales, según lo especificado en el párrafo 7.</i>
Denuncia anónima	<i>Denuncia en la que la identidad del Denunciante no aparece explícita ni es identificable de forma unívoca.</i>
Terceros	<i>Cualquier persona u organización que preste servicios para el Grupo o en su nombre.</i>

5 RESPONSABILIDAD

El Comité de Ética supervisa el correcto funcionamiento del proceso de gestión de las Denuncias (whistleblowing) y evalúa la adecuación del proceso correspondiente, proponiendo cualquier mejora al Consejo de Administración de TEXA SpA y revisando asimismo este procedimiento. Además, promueve las acciones de información necesarias dirigidas al personal de la empresa.

El Comité de Ética también informa, al menos una vez al año, sobre sus actividades al Consejo de Administración de TEXA, para que este pueda garantizar la idoneidad, adecuación y eficacia continuas del proceso.

6 DESTINATARIOS

Los Destinatarios (en lo sucesivo denominados «**Destinatarios**») del presente Procedimiento son:

- los representantes legales, los administradores de derecho de las empresas del Grupo TEXA y los miembros de los órganos sociales;
- los miembros del Consejo de Supervisión de TEXA SpA,
- los empleados, antiguos empleados y solicitantes de empleo, los socios de las empresas del Grupo TEXA.
- los consultores, colaboradores, trabajadores por cuenta propia, autónomos, consultores, voluntarios y becarios (incluidos los no remunerados) que ejercen su actividad en empresas del Grupo;
- los socios o colaboradores comerciales, proveedores, clientes (también en caso de contrata o subcontrata) de las Empresas del Grupo TEXA y, en general, todos aquellos que operen en nombre y/o por cuenta y/o en interés del Grupo TEXA o que mantengan relaciones profesionales o comerciales con el Grupo o las empresas pertenecientes a él.

7 DENUNCIAS

7.1 QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR

Se pueden denunciar las siguientes infracciones de las que se haya tenido conocimiento en un contexto laboral⁴.

Cualquier persona puede utilizar este procedimiento para denunciar —de buena fe y basándose en motivos razonables— acciones, hechos o circunstancias que:

- constituyan o puedan constituir una infracción o inducir a una infracción de:
 - leyes y otras normativas aplicables, a todos los niveles (local, regional, nacional, internacional)⁵;
 - los valores y principios establecidos en el Código Ético del Grupo;
 - las políticas y procedimientos del Grupo y de los principios de control interno;
 - los modelos de organización y gestión adoptados (incluido, entre otros, para la legislación italiana, el modelo 231);

y/o

- causen o puedan causar cualquier tipo de daño (por ejemplo, económico, medioambiental, de seguridad o de reputación) a una empresa del Grupo TEXA;

⁴ El ámbito del contexto laboral también incluye información sobre infracciones de la que se tenga conocimiento durante el proceso de selección, otras fases precontractuales, el periodo de prueba y la duración de la relación laboral, incluso si la denuncia se presenta una vez resuelto el contrato laboral.

⁵ Para un análisis más específico de los tipos de infracciones, véase, para Italia, el artículo 2, apartado 1, letra a), del Decreto Legislativo n.º 24/2023 por el que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937.

y/o

- se identifiquen como pertinentes según la normativa local aplicable en materia de denuncia de irregularidades (Dir. UE 2019/1937).

7.2 PRERROGATIVA DE LA DENUNCIA

La denuncia, aunque sea anónima, debe hacerse de buena fe y ofrecer toda la información posible para que el destinatario pueda hacer las comprobaciones necesarias. En concreto, deben quedar claros:

- las circunstancias de tiempo y lugar en que las que se produjo el hecho objeto de la denuncia;
- la descripción del hecho;
- los datos personales u otros elementos que permitan identificar al responsable de los hechos denunciados.

También es útil adjuntar documentos que puedan aportar pruebas de los hechos objeto de la Denuncia, así como indicar otras personas que puedan conocer los hechos.

De este modo, la denuncia se considerará «motivada» si se realiza con un grado de detalle suficiente (por ejemplo, con referencia al tipo de infracción, período de tiempo, empresa, funciones y personas afectadas y/o implicadas) que permita al Comité de Ética, recurriendo a las herramientas de investigación disponibles, comprobar la legitimidad o no de los hechos o circunstancias denunciados.

No es necesario que el denunciante tenga la certeza absoluta de la ocurrencia real de los hechos denunciados y de la persona responsable; basta con que, a su leal saber y entender, considere altamente probable que se haya producido un acto ilícito o contrario a la normativa que constituya una infracción basada en elementos concretos.

Los motivos que hayan impulsado a la persona a denunciar son irrelevantes para tramitar la denuncia y reconocer las medidas de protección.

7.2.1 DENUNCIAS EXCLUIDAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

El ámbito de aplicación del presente Procedimiento no incluye las denuncias relativas a quejas personales del Denunciante ni las solicitudes relativas a la disciplina de la relación laboral o a las relaciones con superiores jerárquicos o compañeros.

También quedan excluidas las Denuncias de atentados contra la seguridad nacional o relativas a hechos, información o documentos cuya divulgación o difusión esté prohibida por las disposiciones sobre secreto médico, secreto judicial, secreto de investigaciones judiciales o secreto profesional de los abogados.

7.2.2 DENUNCIAS NO VÁLIDAS

Las Denuncias engañosas, manifiestamente infundadas, basadas en meras sospechas, indiscreciones o rumores poco fiables, realizadas con malicia (mala fe) o negligencia grave o relativas a información sobre infracciones de dominio público no serán admitidas en ningún caso.

Cualquier denuncia malintencionada de hechos falsos, tergiversados o calumniosos podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias contra el Denunciante o, en caso de cumplirse los requisitos previos, a la remisión de los documentos a la autoridad judicial para que esta tome las medidas necesarias.

7.3 CANALES DE DENUNCIA

7.3.1 PRINCIPIOS GENERALES

De conformidad con la legislación sobre denuncia de irregularidades, el sistema de presentación de denuncias se estructura en tres niveles:

- 1) Canales internos de denuncia establecidos por TEXA SpA y las demás Empresas del Grupo, de cuya gestión se encarga el Comité de Ética y cuyo uso debe considerarse preferente, ya que son los canales más cercanos al origen de los asuntos que deben denunciarse. Los canales internos de denuncia se pueden utilizar para presentar Denuncias relativas a todas las Empresas del Grupo TEXA;
- 2) Canales externos de denuncia establecidos por las autoridades públicas competentes de los Estados miembros de la UE. Los canales externos de denuncia se pueden utilizar para presentar Denuncias únicamente sobre las Empresas del Grupo TEXA con sede en los Estados miembros de la UE;
- 3) Divulgación pública a través de prensa o medios electrónicos o, en cualquier caso, a través de medios de difusión capaces de llegar a un gran número de personas. El uso de la divulgación pública está permitido y protegido únicamente en relación con infracciones significativas que afecten a las Empresas del Grupo TEXA con sede en Estados miembros de la UE.

También es posible presentar una Denuncia ante las autoridades judiciales o contables en los casos en que el derecho de la Unión o nacional exija a los denunciantes dirigirse a las autoridades nacionales competentes, por ejemplo en el marco de sus obligaciones y responsabilidades profesionales o porque la infracción constituya un delito penal.

Por último, todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a hacer uso de otros canales de denuncia que puedan estar previstos y garantizados a favor de los Destinatarios en virtud de leyes extranjeras de denuncia de irregularidades de necesaria aplicación.

7.3.2 CANALES INTERNOS DE DENUNCIA

TEXA y las demás Empresas del Grupo han establecido canales internos de denuncia para que los Destinatarios puedan interponer Denuncias de forma escrita u oral, también solicitando reuniones presenciales.

Los Denunciantes pueden denunciar, de buena fe, a través del portal web **TEXA Integrity Line**, que garantiza el anonimato y la confidencialidad del Denunciante gracias al uso de herramientas de encriptación a las que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://texagroup.integrityline.com/> para los países en los que está activo.

También puede denunciar a través de uno de los siguientes canales:

- solicitando una reunión directa con el Comité de Ética (gestor del denuncia), que deberá programarla en un plazo razonable⁶
- por **correo ordinario**, dirigido a Comitato Etico – TEXA S.p.A. Via 1° Maggio, 9, 31050 Monastier di Treviso (Italia) o depositado en el buzón situado en el domicilio social de TEXA, cerca del tablón de anuncios del sindicato. En tales casos, la notificación deberá introducirse en un sobre cerrado con la mención «RISERVATA CONFIDENZIALE» («Confidencial»).

Independientemente del canal elegido, TEXA ofrece a todos los Denunciantes el derecho a denunciar un hecho de forma anónima o a revelar voluntariamente su identidad cuando se considere necesario, así como la confidencialidad del Denunciante. Sin embargo, se anima a los Denunciantes a revelar su nombre y/o información de contacto para facilitar cualquier investigación apropiada.

7.3.3 CANALES EXTERNOS DE DENUNCIA

Aunque se anima al Denunciante a realizar cualquier denuncia a nivel interno, es posible que el Denunciante —además de informar a la autoridad judicial competente— acceda a cualquier canal de denuncia externo⁷ y/o formas de divulgar públicamente la información sobre la infracción, de conformidad con la legislación aplicable. En caso de denuncia ante la autoridad judicial competente, denuncia externa y/o divulgación pública de conformidad con la legislación aplicable, se garantizan todas las medidas de protección previstas por el procedimiento (por ejemplo, prohibición de represalias) tanto al Denunciante como a los Mediadores y otras personas protegidas⁸.

⁶ En caso de que la solicitud de reunión directa se refiera a Denuncias relativas a TEXA SpA o a otras empresas del Grupo que, en virtud de leyes extranjeras de denuncia de irregularidades de aplicación necesaria, estén obligadas a garantizar a los Denunciantes una reunión directa, el Comité de Ética podrá delegar en uno o varios de sus miembros para que asistan a la reunión en el domicilio social o en la sede operativa de la empresa del Grupo en cuestión con la ayuda, en caso necesario, de un intérprete.

En caso de que sus miembros no puedan hacerlo, el Comité de Ética también podrá encomendar al responsable de una función empresarial local o designar a un consultor local externo a la Empresa del Grupo en cuestión («Persona delegada»), con las competencias y la profesionalidad necesarias, con el fin de registrar lo antes posible la Denuncia en cumplimiento de todas las indicaciones del presente procedimiento y del reglamento del Comité de Ética.

⁷ En el caso de Italia, los denunciantes pueden utilizar el canal externo (ANAC) siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 24/2023 y disponible en <https://www.anticorruzione.it/-/whistleblowing>.

⁸ a) Las personas que se encuentren en el mismo entorno laboral que el Denunciante y que estén vinculadas a él por una relación afectiva o familiar estable hasta el cuarto grado; b) Los compañeros de trabajo del denunciante que trabajen en el mismo contexto laboral que la persona y que tengan una relación habitual y
Rev.00 de 30/10/2023 9 por 17

Estado: Publicado Pendiente de publicación A la espera

Este documento es propiedad de Texa SpA, que se reserva todos los derechos legales.

Cualquier copia impresa de este documento se considerará COPIA NO CONTROLADA. El usuario es responsable de comprobar el estado de actualización de las copias no controladas

En el caso de Italia, los denunciantes pueden utilizar el canal externo (ANAC) siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Decreto Legislativo n.º 24/2023 y disponible en <https://www.anticorruzione.it/-/whistleblowing>.

8 PROCESO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

El proceso de gestión de denuncias se divide en los siguientes pasos:

- Recepción
- Evaluación preliminar
- Investigación
- Cierre
- Respuesta
- Información sobre la denuncia

8.1.1 RECEPCIÓN

Independientemente del canal de comunicación elegido, el Comité de Ética será el destinatario de las denuncias, así como el responsable de notificarlas al Denunciante⁹ en un plazo de siete días desde su recepción. Si la denuncia se recibe de forma verbal, se transcribirá y se remitirá al Denunciante para su comprobación y confirmación.

En caso de recibir una denuncia por vías distintas de la plataforma TEXA Integrity Line o del correo ordinario, esta deberá remitirse sin demora a un miembro del Comité de Ética, dando preferencia, cuando sea posible, a la plataforma informática en el plazo de siete días desde su recepción, y deberá notificarse en el mismo momento la transmisión al denunciante.

A todas las denuncias recibidas a través de cualquiera de los canales internos de denuncia disponibles (tal y como se indican en el párrafo 7.3.2) se les asignará un número de protocolo consecutivo asociado al caso en la plataforma TEXA Integrity Line y serán objeto de seguimiento y análisis a través de la propia plataforma.

8.1.2 EVALUACIÓN PRELIMINAR

El Comité de Ética realiza una evaluación inicial y clasifica la denuncia recibida en función de la descripción de los hechos, acontecimientos o circunstancias y prepara toda la información necesaria (con el apoyo de las funciones competentes cuando sea necesario) para iniciar la investigación pertinente o archivar la denuncia.

actual con dicha persona c) Las entidades propiedad de la persona Denunciante o para las que esta trabaje, así como las entidades que operen en el mismo contexto laboral que la persona Denunciante.

⁹ La plataforma TEXA Integrity Line incluye una función para el intercambio de información entre el Denunciante y el Comité de Ética a través de una casilla confidencial que se puede utilizar —mediante un código de identificación— aunque el Denunciante decida permanecer en el anonimato.

En cualquier caso, si se considera pertinente, dependiendo del tema del asunto y del origen geográfico del Denunciante, el Comité de Ética podrá solicitar al departamento local competente (por ejemplo, Recursos Humanos, Jurídico, Finanzas) que participe en la evaluación preliminar y, si es necesario, en la investigación, con el fin de garantizar el respeto de la legislación y los reglamentos aplicables, asegurando también un mayor ajuste a la cultura y la práctica local y autorizando formalmente, en virtud de la legislación aplicable, a estas partes.

8.1.3 INVESTIGACIÓN

El objetivo de la fase de investigación es examinar, evaluar y analizar las denuncias. Es el Comité de Ética o uno de sus miembros como gestor del caso el que lleva a cabo directamente la investigación y, si es necesario o apropiado, pueden participar otros departamentos internos de la empresa o se puede nombrar a un consultor externo, respetando los requisitos de confidencialidad necesarios.

Debido a los numerosos tipos de denuncias posibles, no se pueden establecer plazos concretos para la finalización de la fase de investigación, aunque esta debe llevarse a cabo lo más rápidamente posible sin poner en riesgo su calidad y profundidad. La investigación deberá ser justa, imparcial, bien planificada y exhaustiva.

Para llevar a cabo una investigación eficaz y adoptar medidas disciplinarias justas, el personal que forme parte del equipo de la investigación deberá tener acceso libre y sin restricciones a todos los documentos y locales pertinentes de la empresa. Quienes lleven a cabo una investigación deben poder mantener la independencia en todo momento, con la libertad necesaria para proseguir la investigación y determinar los hechos sin influencias externas ni temor a represalias.

8.1.4 CIERRE

El Comité de Ética examina los resultados de la fase de investigación y:

- si se confirma el contenido de la denuncia, remite la definición de las medidas necesarias a los departamentos competentes en la materia y de acuerdo con el régimen de poderes vigente;
- si en el curso de la investigación surgieran puntos débiles y/o puntos de mejora en el sistema de control interno y de gestión de riesgos (independientemente del resultado), podrá solicitar la aplicación de las acciones de mejora necesarias.

Estas decisiones se formalizan directamente en la plataforma TEXA Integrity Line y/o en un informe/acta específico que, según el caso, se puede compartir con los departamentos competentes, respetando los criterios de confidencialidad.

8.1.5 RESPUESTA

En los tres meses posteriores a la denuncia de la falta se informará al denunciante del estado del proceso de comprobación y evaluación de la denuncia. Si esta respuesta no se refiere al cierre definitivo de la denuncia, el Comité de Ética proporcionará una nueva respuesta al denunciante en los tres meses posteriores.

En cualquier caso, se proporcionará información al Denunciante sobre el cierre definitivo de la denuncia.

El Denunciante debe tratar toda la información compartida sobre la investigación y las medidas adoptadas en relación con ella de forma confidencial.

El Grupo TEXA no puede garantizar el resultado esperado o deseado por el Denunciante; sin embargo, se compromete a tratar de forma justa y adecuada sus preocupaciones legítimas.

8.1.6 INFORMES SOBRE LAS DENUNCIAS

El Comité de Ética informará al Consejo de Administración de TEXA S.p.A., al menos una vez al año, del número y tipo de denuncias recibidas, así como del resultado de las actividades realizadas, garantizando el anonimato de todas las personas involucradas.

Con la misma periodicidad, informará al consejero delegado o al director general de las filiales sobre las denuncias originadas o que hayan repercutido en la entidad bajo su responsabilidad, para que este a su vez informe a su órgano de control de referencia.

Además, en el caso de denuncias relativas a infracciones tipificadas según el Decreto Legislativo italiano n.º 231/01 o infracciones del Modelo 231 adoptado por TEXA SpA, el Comité de Ética proporciona, a través del responsable de QHSSE y Compliance, que actúa como miembro del Consejo de Supervisión, la información oportuna, garantizando el anonimato y la confidencialidad, en las siguientes fases:

- resultado de la fase de evaluación preliminar;
- momento de la conclusión de la investigación;
- resultado del cierre de la denuncia.

Para cada informe recibido, el Consejo de Supervisión puede pedir al Comité de Ética que analice exhaustivamente y/o efectúe comprobaciones específicas.

9 ALMACENAMIENTO/ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para garantizar la gestión sistemática y la trazabilidad de las Denuncias y las investigaciones relacionadas, el Comité de Ética almacena y conserva las Denuncias (incluidas las anónimas), así como los documentos, informes, transcripciones y actas relacionados con ellas en un archivo digital específico («Archivo» o «Repositorio»).

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, los documentos en papel se destruirán debidamente una vez escaneados.

El acceso al archivo, así como la consulta de los documentos almacenados en él, está permitido exclusivamente a los miembros del Comité de Ética, que serán los únicos en posesión de las claves y contraseñas pertinentes.

Las Denuncias y la documentación relacionada serán almacenadas por el Comité de Ética: a) durante un año, si se archivan por considerarse infundadas; b) durante el tiempo necesario para procesar la denuncia y, en cualquier caso, durante un máximo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de comunicación del resultado final del procedimiento de denuncia, en cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada por la legislación sobre denuncias de irregularidades, el Código de Privacidad, el RGPD y/u otras leyes de protección de datos aplicables.

Transcurridos 5 años, las Denuncias y su documentación deberán destruirse¹⁰. En cualquier caso, los datos personales que sean manifiestamente de nula utilidad para tramitar una denuncia específica no se recopilarán o, si se recopilan accidentalmente, se suprimirán de inmediato.

10 GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Si la denuncia implica a uno o varios miembros del Comité de Ética, directa o indirectamente, dichos miembros serán excluidos de la tramitación de dicha denuncia. Cabe señalar que el cuestionario de la plataforma TEXA Integrity Line permite dicha gestión y excluye automáticamente al miembro para el que el Denunciante considere que existe un conflicto de intereses.

En caso de situaciones nuevas y diferentes en las que un miembro del Comité de Ética tenga un conflicto de intereses, deberá declararlo. Los miembros restantes estudiarán si confirman o excluyen la participación de dicho miembro en las reuniones para las Denuncias relativas al conflicto específico. En caso de exclusión, el miembro no tendrá acceso a la Denuncia en la plataforma TEXA Integrity Line y no participará en las reuniones del Comité de Ética sobre el caso.

Por otro lado, en caso de que los hechos denunciados se refieran a uno o varios miembros del Consejo de Administración de la Empresa y/o de los Órganos de Control y/o Supervisión, el Comité de Ética informará sin demora al Consejo de Administración y/o a la Junta de Auditores y/o al Consejo de Supervisión de la Sociedad, excluyendo al órgano al que pertenezca la persona denunciada, con el fin de llevar a cabo la investigación preliminar necesaria y evaluar los fundamentos de la denuncia, recurriendo, por ejemplo, al apoyo de los departamentos de la empresa competentes y/o a consultores externos.

¹⁰ El tratamiento de los datos en la plataforma TEXA Integrity Line se efectúa cumpliendo las normas de seguridad más estrictas y los datos solo se pueden suprimir con la confirmación conjunta de dos miembros del Comité de Ética.

11 GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal del Grupo que participe en diversas funciones en la gestión de denuncias está obligado a garantizar la confidencialidad respecto a la existencia y el contenido de la denuncia, así como respecto a la identidad de las personas denunciantes y denunciadas. Toda comunicación relativa a la existencia y el contenido de la denuncia, así como a la identidad de los denunciantes y denunciados, deberá atenerse estrictamente al criterio de «*need to know*».

Para ello, el uso de la plataforma TEXA Integrity Line permite garantizar la trazabilidad de las personas a las que haya sido necesario facilitar comunicaciones relativas a cada denuncia, así como la información transmitida, expresamente autorizada para tratar dichos datos de conformidad con los artículos 29 y 32, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/679 y el art. 2-quaterdecies del Código de Protección de Datos Personales de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 196/2003. En todos los casos en los que se haya revelado el nombre u otro tipo de datos personales del Denunciante, en la tramitación de las denuncias por parte del Comité de Ética y otros, el nombre del Denunciante y otros tipos de datos personales se separarán del contenido de la denuncia y se sustituirán por el número de caso asignado en el momento del registro.

El Grupo garantiza la confidencialidad de la identidad del Denunciante y de cualquier Mediador desde que se recibe la denuncia, independientemente del método de denuncia elegido, en cumplimiento de la legislación vigente.

12 PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

De conformidad con la ley y con el Código Ético del Grupo, se prohíbe y sanciona cualquier forma de represalia o discriminación contra cualquier persona que haya interpuesto una denuncia (así como contra cualquier persona que haya cooperado a la hora de esclarecer los hechos denunciados), Mediadores y otras personas protegidas, independientemente de que la denuncia resulte fundada o no.

Las medidas de protección contra las represalias y la discriminación también se aplican a cualquier Denunciante anónimo si se le identifica posteriormente.

13 PROTECCIÓN DE LA PERSONA DENUNCIADA

El Grupo exige la colaboración de todo el mundo para garantizar el respeto mutuo en la empresa y prohíbe actitudes que puedan atentar contra la dignidad, el honor y la reputación de las personas. Las garantías de confidencialidad que establece este procedimiento también protegen a la persona denunciada.

La persona denunciada no podrá ser objeto de sanciones disciplinarias en ausencia de pruebas objetivas de la infracción denunciada, es decir, sin que se hayan investigado los hechos denunciados e impugnado los cargos pertinentes de conformidad con la ley y/o los procedimientos contractuales.

La persona denunciada no podrá solicitar conocer el nombre del Denunciante, salvo en los casos expresamente previstos por la ley.

14 SANCIONES Y OTRAS MEDIDAS

La adopción, por parte de empleados de la Empresa o de miembros de los órganos que constituyen su gobierno, de conductas ilícitas en virtud de la legislación vigente, ya sea de fuente legal (en particular, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 231/2001) o de fuente reglamentaria o contractual (en concreto, el Código Ético), constituye como tal una infracción grave del art. 2104 y 2105 del Código Civil, por lo que legitima a todos los efectos la imposición contra los responsables de las consiguientes medidas de carácter cautelar y disciplinario para proteger los intereses y razones de la empresa.

En caso de que las investigaciones llevadas a cabo a raíz de las denuncias recibidas revelen infracciones de la ley, del Código Ético o de los procedimientos de la empresa, a propuesta del Comité de Ética y por iniciativa del Departamento de RRHH u otro departamento competente en relación con cada empresa del Grupo TEXA, se podrán aplicar sanciones disciplinarias, adaptadas en relación a la gravedad y en de los límites del marco normativo vigente.

En particular, se prevén y (en su caso) se adoptan sanciones disciplinarias contra:

- los responsables de cualquier acto de represalia, discriminación o perjuicio ilícito, directo o indirecto, contra el Denunciante (o cualquier persona que haya cooperado en la investigación de los hechos objeto de una denuncia) por motivos relacionados, directa o indirectamente, con la denuncia;
- la persona denunciada, o cualesquiera otras personas implicadas en los hechos denunciados, por las responsabilidades establecidas;
- cualquier persona que infrinja las obligaciones de confidencialidad contempladas en el presente procedimiento;
- los empleados, tal y como exige la ley, que hayan interpuesto una denuncia infundada con mala fe o negligencia grave.

Si las infracciones son imputables a miembros de los Órganos Sociales o apoderados de empresas del Grupo TEXA, el Comité de Ética, a la vista del resultado de las comprobaciones efectuadas, informará sin demora al órgano de administración de la Empresa implicada para que se adopten las medidas oportunas.

Si las infracciones afectan a un miembro del Comité de Ética, dicho miembro perderá su función en el Comité, sin perjuicio de la posible aplicación de las sanciones disciplinarias o contractuales respectivamente previstas.

Con respecto a terceros (por ejemplo, socios, proveedores, consultores o agentes), se aplican los recursos y acciones legales, además de las cláusulas contractuales sobre el cumplimiento del Código Ético y cualquier otra normativa interna aplicable.

Las sanciones disciplinarias y demás medidas adoptadas serán comunicadas por el Departamento de RRHH o el resto de los departamentos responsables de su aplicación al Comité de Ética, que, en función de su relevancia, informará al Denunciante, a los órganos de dirección y control de y/o a las Empresas del Grupo que pudieran estar implicadas¹¹.

¹¹ Según lo dispuesto en la legislación italiana, cuando se apliquen sanciones disciplinarias y otras medidas como consecuencia de infracciones relacionadas con delitos tipificados en el D. Leg. n.º 231/2001 o el modelo organizativo adoptado para su prevención, se comunicarán al Consejo de Supervisión.

15 TABLA DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Motivo/Modificación
00	30/10/23	Primera publicación